JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO Palacio de Justicia Oficina 211

E mail <u>j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> **Teléfono 7290353**

San Juan de Pasto, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ref.:

OFICIO No. AT. 0503

Asunto:

ACCIÓN DE TUTELA 2019 - 00033 - 00

(Radicación Interna 2019-00138-00)

Accionante:

CRISTHIAN CAMILO GARCÍA ÁLVAREZ

Accionado:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Vinculado:

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

E mail <u>notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co</u> BOGOTÁ D.C.

Cordial Saludo

Para los fines, comedidamente me permito notificarles el auto admisorio de diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), se transcribe la parte pertinente para el efecto.

"Siguiendo con el trámite del asunto, por reunir los requisitos legales este juzgado dispone: PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda de tutela impetrada por CRISTHIAN CAMILO GARCÍA ÁLVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.729.306 de PASTO - NARIÑO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por cuanto considera que se le han vulnerado derechos fundamentales. Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y se practicarán las demás que resulten necesarias y conducentes. SEGUNDO: Vincular al trámite de la presente acción a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, para los mismos efectos. TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que se publique en la página web de la CONVOCATORIA No. 800 de 2018 para proveer cargos de dragoneante, cargo de interés del accionante, la presente acción de amparo, informando a quienes hagan parte de la lista de la convocatoria, para que si a bien lo tienen, se vinculen a la presente acción manifestando las razones de hecho y pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: No conceder la medida provisional solicitada. QUINTO: De la decisión adoptada NOTIFÍQUESE a los accionados y vinculados, solicíteseles que, en el perentorio término de DOS DÍAS, presenten al Juzgado los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer en su favor respecto de los hechos de la presente tutela. Notifíquese por el medio más expedito. SEXTO: ADVERTIR a las partes accionadas y vinculadas, que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad de juramento y que si estos no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda y se resolverá de plano. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, firmado MARÍA VICTORIA BENAVIDES JURADO, JUEZA"

Nos permitimos anexar copia de la demanda de tutela y anexos en archivo electrónico de 28 folios.

Atentamente,

MARIO ANDRÉS ENRÍQUEZ PAREDES

Secretario

Señor JUEZ DEL CIRCUITO (R) La Ciudad.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL ACCIONANTE: CRISTHIAN CAMILO GARCIA ALVAREZ C.C. No.1.088.729.306

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC

IDENTIFICACIÓN.

CRISTHIAN CAMILO GARCIA ALVAREZ, mayor y vecino (a) de esta Ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, con todo el respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de TUTELA consagrado en el artículo 86 de nuestra Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 DE 1991, por este escrito formulo Acción de Tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a fin de que se tutelen mis derechos fundamentales expresados en acápite posterior. Derivo mi acción de los siguientes:

II. ACCIONES Y OMISIONES

Primero: Participo de la Convocatoria 800 de 2018 para proveer cargo de dragoneante del INPEC, proceso vigilado y administrado por la CNSC, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la OPEC, de acuerdo con el cargo aspirado y es así como cargué en el sistema SIMO, todos los documentos necesarios para cumplir con los requisitos legales del Artículo 119 del Decreto 407 de 1994. (Aunque la ley no lo exija se adjuntó conducta se Colegio Militar con la máxima calificación de SOBRESALIENTE)

Segundo: En la etapa de inscripciones y cargue de documentos para la verificación de requisitos mínimos, desde el 18 de febrero hasta el 22 de marzo de 2019, la CNSC, omitió enviar la Guía de Orientación para ese proceso y sólo a fecha 24 de mayo de 2019, la publicó en su página web, instruyendo sobre ese proceso, pero evidentemente para esa fecha ya la posibilidad de corregir los documentos se había vencido. Se puede ver en la página www.cnsc.gov.co que para el caso específico de convocatoria 800 y 801 para proveer cargos del INPEC, no se encuentra publicado ningún tutorial que oriente este proceso y sólo aparece la Guía de Orientación, antes mencionada con fecha de proyección 20 de mayo de 2019.

Tercero: Mediante aviso informativo la CNSC, anuncia que la publicación de los resultados de verificación de requisitos mínimos se publicaría el 29 de mayo, contando con dos días hábiles para la respectiva RECLAMACIÓN, esto es entre el 30 y 31 de mayo.

Cuarto: El 24 de mayo de 2019, mediante aviso informativo la CNSC da a conocer que el 7 de junio se citará a pruebas escritas y que estas se ejecutarán el 16 de junio, es decir que ya se anuncia la fecha de pruebas sin conocer las reclamaciones y su contenido.

Quinto: Siendo evidente que humanamente es imposible en tan corto tiempo dar respuesta de fondo a todos los aspirantes, la CNSC, decide elaborar un solo modelo de respuesta a todos los aspirantes sin referirse a cada caso de manera independiente y NEGANDO las posibilidades de seguir en el concurso.

Sexto: Siendo la etapa de reclamaciones una extensión de la etapa de inscripciones, tal como lo prevé el Acuerdo que reglamenta el concurso, hice uso del derecho a reclamar expresando que mi documento, supuestamente deficiente, se encuentra cargado al SIMO aclarando que el Colegio militar tiene como máxima calificación de la conducta con la denominación SOBRESALIENTE y no EXCELENTE. Así se organizó y se sustentó la reclamación en el término otorgado; pero no se dio respuesta de fondo a mis argumentos.

Séptimo: La CNSC, aceptó fuera del término reglamentario el cambió de curso a quienes se habían inscrito equivocadamente, como hombres a mujeres y formación a complementación o viceversa, pese a que el Acuerdo que reglamenta el proceso, establece con claridad que la oportunidad para esa corrección sólo era hasta dos (2) días antes del vencimiento de la fecha de inscripciones. Dándome, evidentemente un trato discriminatorio, en mi caso no me permite presentar las pruebas del 16 de junio de 2019.

Octavo: El abogado José Gerardo Estupiñán reportó las irregularidades con anticipación a través de la plataforma PQR (PQRSD: 201905270003), pero la CNSC, obvia darle respuesta de fondo y manifiesta que la Guía de Orientación busca precisamente orientar el proceso de reclamaciones de los aspirantes, para que corrijan los documentos faltantes u obviados.

III. DERECHOS VIOLADOS O AMENAZADOS

Debo manifestar que se presentan actuaciones por parte de la CNSC, que vulneran mis derechos fundamentales, en el siguiente sentido: El Artículo 9° del Decreto 760 de 2005, establece que frente a las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso, se podrá suspender preventivamente el respectivo proceso, so pena de anularse lo actuado con posterioridad; el Artículo 12 de la misma norma, establece que en todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. Sin embargo, la CNSC, en contra de esta normatividad, anunció que aplicará las pruebas escritas el 16 de junio, antes de conocer de las reclamaciones y de sus contenidos.

Por otra parte, la GUIA DE ORIENTACIÓN, para cargue de documentos, sólo se publicó el 24 de mayo de 2019, cuando ya no había posibilidades de corrección. Todo ello confirma que la oportunidad para ejercer reclamación hace parte de la etapa de inscripciones. Sin embargo, la CNSC da respuesta a la reclamación indicando que a través de la reclamación NO es posible hacer estas claridades, tornando inocua la garantía legal de reclama; porque de que sirve que se otorgue una etapa de reclamaciones si a través de ella no se pueden hacer las respectivas aclaraciones y especialmente manifestar que si se cuenta con los documentos que si demuestran el cumplimiento de los requisitos.

Exigir requisitos no determinados por la ley es desproporcionado e injusto, porque discrimina a quienes prestaron servicio militar obligatorio, frente a quienes no lo hicieron y las mujeres que no están obligadas y es ilegal porque no lo contempla el Decreto 407 de 1994, en su artículo

119, como régimen de personal, el numeral 5. Sólo establece el requisito de "Tener definida situación militar". Sin embargo para mi caso particular, lo que no se puede acreditar es una conducta con denominación de EXCELENTE, porque el Colegio Militar denomina la máxima calificación de conducta como SOBRESALIENTE.

De acuerdo con los hechos narrados y frente a la posición asumida por la CNSC, existe una flagrante violación a mis derechos fundamentales. En un marco general del principio de la dignidad humana, se encuentran especialmente vulnerados: derecho al debido proceso administrativo, la posibilidad de acceder al ala administración pública en igualdad de condiciones, derecho al trabajo en condiciones dignas y justas y otros principios, como el de la confianza legítima, la igualdad de trato a todos los aspirantes, que se vienen desconociendo, si se permite continuar esta conducta.

V. PROCEDENCIA Y LEGIMITIDAD

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, en protección de derecho fundamental de petición, al debido proceso y la seguridad social, mínimo vital.

La no existencia de otro mecanismo jurídico diferente a la tutela para lograr la protección de los derechos fundamentales invocados.

VI. DE LOS INFRACTORES

Se trata de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad pública centralizada del orden nacional e independiente.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento que se entienda prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela, a nombre propio, ni a través de apoderado sobre los mismos hechos que constituyen la vulneración de los derechos fundamentales invocados. Así mismo que mis manifestaciones fácticas corresponden a la verdad.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito evaluar como tales:

- 1. Pantallazos de los avisos informativos.
- 2. Pantallazo de la publicación de la Guía de Orientación para etapa de verificación de requisitos mínimos.
- 3. Certificado de ICFES y resultado con puntajes.
- 4. Respuesta de la CNSC a la reclamación.
- 5. Reclamación y respuesta del abogado José Gerardo Estupiñán Ramírez.
- 6. Adjunto copia de todos los requisitos exigidos por el artículo 119 del Decreto 407 de 1994: cédula, bachillerato, ICFES, definición de situación militar.
- 7. Certificación de Colegio Militar de que la máxima calificación de conducta es SOBRESALIENTE.

IX. PETICIONES

Solicito la tutela de mis derechos fundamentales: debido proceso administrativo, trabajo en condiciones dignas y justas, igualdad de oportunidades para acceder a la administración pública, confianza legítima, en consecuencia, se ordene a la CNSC a través de la dependencia que corresponda, que en término perentorio:

Primera: Resuelva de fondo mi reclamación dentro presentada oportunamente en la etapa de reclamaciones, procediendo a cambiar mi estado al de ADMITIDO, por cumplir y demostrar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

Segundo: Citarme a las pruebas escritas como etapa siguiente de este concurso.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con todo respeto solicito que con la admisión de la tutela se decrete medida provisional, en el sentido de evitar que se me excluya de la presentación de las pruebas escritas el próximo domingo 16 de junio, bien sea ordenando que se produzca la citación para mi caso particular o suspendiendo la fecha de presentación dentro del concurso, mientras no se resuelva de fondo mi reclamación.

Justifico mi solicitud en la normatividad contenida en el Decreto 760 de 2005; toda vez que la continuación en el proceso sin resolver de fondo las reclamaciones, pude generar nulidad de lo actuado y el fallo siendo favorable, puede no ser efectivo al haber pasado la fecha de ejecución de pruebas escritas:

Artículo 9°. La Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad delegada, al iniciar las actuaciones administrativas que se originen por las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso, que no estén de acuerdo con sus resultados en las pruebas o por su no inclusión en las listas de elegibles, así como las relacionadas con la exclusión, modificación o adición de las mismas, podrá suspender preventivamente, según sea el caso, el respectivo proceso de selección o concurso hasta que se profiera la decisión que ponga fin a la actuación administrativa que la originó. Cualquier actuación administrativa que se adelante en contravención a lo dispuesto en el presente artículo no producirá ningún efecto ni conferirá derecho alguno.

Artículo 12. El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión en el mismo, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, según sea el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al concurso. En todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. La decisión que resuelve la petición se comunicará mediante los medios utilizados para la publicidad de la lista de admitidos y no admitidos, y contra ella no procede ningún recurso.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

A la accionada:

CNSC: Carrera 16 No. 96 – 64 Piso 7. Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713, notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co en la Ciudad de Bogotá D.C.

EL suscrito recibirá notificaciones en siguiente dirección: Torre 19 apto 307 urbanización San Luis en la Ciudad Pasto – Nariño, Teléfono-Celular: 314 395 20 50 Email: <u>cristhianalvarez444@gmail.com</u>
De su Señoría,

Atentamente,

.

Cisthon Gorria C.C. No. 1088729306 De Pasto





Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 800 de 2018 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Fecha de inscripción:

Mon, 4 Mar 2019 14:13:51

cristhian camilo garcia alvarez

Cédula de Ciudadanía Documento

Nº 1088729306

Nº de inscripción

196771346

Teléfonos

3143952050

Correo electrónico

Discapacidades

lisbethalejandrapantojavargas@gmail.com

Datos del empleo

Entidad

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Código

4114

Nº de empleo

74577

Denominación

234

Dragoneante

Nivel jerárquico

Asistencial

Grado

11

DOCUMENTOS

Formación

Bachillerato

colegio militar colombia

Otros documentos

Libreta Militar

Certificado Electoral

Resultado Pruebas ICFES

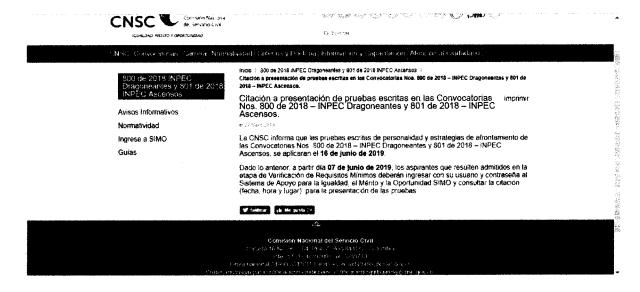
Lugar donde presentará las pruebas

Aptitudes Y Competencias Básicas

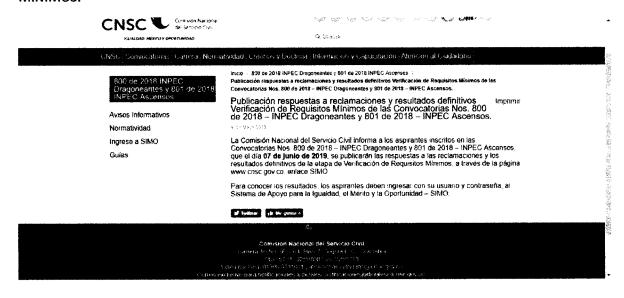
Pasto - Nariño



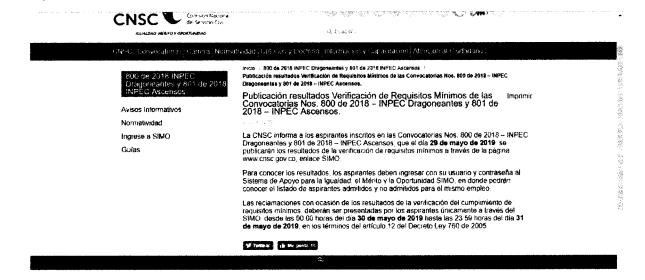
INFORMACIÓN DE LA APLICAIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS ANTES DE CONOCER Y RESOLVER LAS RECLAMACIONES.



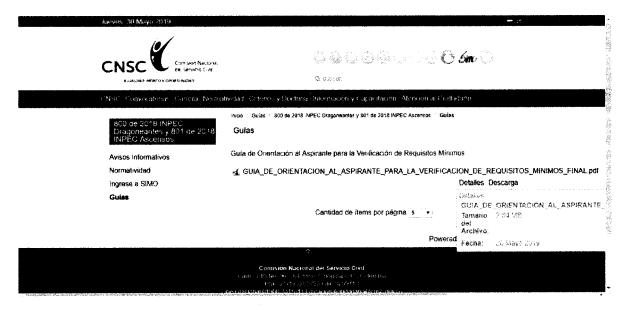
AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A RECLAMACIONES POR VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:



AVISO SOBRE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y OPORTUNIDAD PARA RECLAMACIONES.



PUBLICACIÓN DEL 24 DE MAYO DE 2019. GUIA DE ORIENTACIÓN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:





Establecimiento educativo



12 DE AGOSTO DE Fecha de aplicación del examen: 2018 20 DE OCTUBRE DE Fecha de publicación de resultados: 2018 Número de registro: AC201824402327 Apellidos y nombres: GARCIA ALVAREZ CRISTHIAN CAMILO Identificación: TI 1088729306 Código DANE: 352001003350

COL MILITAR COLOMBIA

Municipio: PASTO - NARIÑO

REPORTE DE RESULTADOS **ESTUDIANTE**

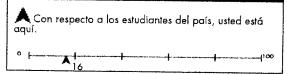
•SABER 11•

PUNTAJE GLOBAL

De 500 puntos posibles, su puntaje global es

198

¿EN QUÉ PERCENTIL ME ENCUENTRO?



Prueba	De 100 puntos posibles, su puntaje es	i éEN QUÉ PERCENTIL ME ENCUENTRO?
		A Con respecto a los estudiantes del país, usted está aquí.
Lectura crítica	39	° 1—4 — 1 — 1 — 1 100
Matemáticas	37	° + + + + + + + + + + + + + + + + + + +
Sociales y ciudadanas	34	° 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Ciencias naturales	46	°
Inglés	46	°

Prueba	SU NIVEL DE DESEMPEÑO ES
Lectura crítica	Para clasificar en este nivel, el estudiante: •Identifica información local del texto. •Identifica la estructura de textos continuos y discontinuos. •Identifica relaciones básicas entre componentes del texto. •Identifica fenómenos semánticos básicos: sinónimos y antónimos. •Reconoce en un texto la diferencia entre proposición y párrafo. •Reconoce el sentido local y global del texto. •Identifica intenciones comunicativas explícitas. •Identifica relaciones básicas: contraste, similitud y complementación, entre textos presentes.
Matemáticas	Para clasificar en este nivel, el estudiante: • Compara dalos de dos variables presentadas en una misma gráfica sin necesidad de hacer operaciones aritméticos. • Identifica valores o puntos representativos en diferentes tipos de registro a partir del significado que tienen en la situación. • Compara la probabilidad de eventos simples (casos favorables/casos posibles) cuando los casos posibles son los mismos en ambos eventos y en contextos similares a los presentados en el aula. • Toma decisiones sobre la veracidad o falsedad de una afirmación cuando esta se puede explicar verbalizando la lectura directa que se hace de la información. • Cambio gráficas de barras a tablas de doble entrada. • Reconoce e interpreta según el contexto el significado de premedio simple, moda, mayor, menor, máximo y mínimo.







Bogotá, 6 de junio de 2019

Señor:
CRISTIAN CAMILO GRACIA ALVAREZ
Aspirante Concurso Abierto de Méritos
Convocatoria N° 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

Asunto: Respuesta Reclamación resultados etapa de verificación de requisitos mínimos.

Respetado aspirante:

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2019 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 20181000006196 del 2018 que reglamenta la convocatoria, se publicó la lista de admitidos y no admitidos de los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos. Así mismo, la Universidad de Pamplona en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en especial a la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones se permite responderla en los siguientes términos:

El día 29 de mayo de 2019, se publicó la lista de admitidos y no admitidos de los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos a través del aplicativo SIMO de la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, para lo cual los aspirantes tenían el derecho a reclamar del 30 al 31 mayo de 2019, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 24 del Acuerdo 20181000006196 del 2018 de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

El aspirante interpuso la reclamación contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos. Mediante radicado **225700829** conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 20181000006196 del 2018, Convocatoria No. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2º de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, en virtud de la reclamación interpuesta por el aspirante, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, correspondiente de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procedió a dar respuesta al participante en los siguientes términos:

Respecto a su solicitud donde manifiesta que: "Con todo respeto, me permito presentar RECLAMACIÓN, frente al resultado de verificación de requisitos mínimos. Se presentan actuaciones por parte de la CNSC, que amenazan mis derechos fundamentales: al anunciar la

Comisión Nacional del Serviclo Civil
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713
Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cnsc.gov.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.

1





aplicación de pruebas, sin conocer aún de las reclamaciones y de sus contenidos" es importante indicar que, la Comisión Nacional del Servicio Civil ni la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, no ha vulnerado ningún derecho fundamental, con ocasión de la aplicación de la Convocatoria INPEC (800 de 2018), toda vez que el proceso de selección se ha adelantado en cumplimiento de los principios que orientan el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, entre los que se encuentran el mérito, la libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia en la gestión, garantía de imparcialidad, tal como lo establece el artículo 28 de la ley 909 de 2004.

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por el aspirante, donde indica que, "... La GUIA DE ORIENTACIÓN, para cargue de documentos se publicó el 24 de mayo de 2019, cuando ya no había posibilidades de corrección. (Artículos 9, 12 Decreto 760 de 2005)." Es preciso aclarar que la fecha mencionada, no se publicó la guía de orientación para el cargue de documentos, sino la guía de orientación al aspirante para la etapa de verificación de requisitos mínimos, por cuanto la fecha límite para cargar documentos fue el 22 de marzo de 2019 y del cual se publicó su tutorial a través de la página de la CNSC el dia 30 de octubre de 2018.

En relación a; "En tal sentido solicito que se acepte favorablemente la presente, TENIENDO EN CUENTA QUE LA CALIFICACIÓN DE SOBRESALIENTE EQUIVALE A EXCELENTE EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO Y DEMUESTRO QUE NO TENGO ANTECEDENTES DE MALA CONDUCTA CON LOS documentos adjuntos: LIBRETA MILITAR DEFINITIVA Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE CONDUCTA." Es preciso indicar que, solo se tuvieron en cuenta los documentos cargados y asociados a la convocatoria en la inscripción, toda vez que, los documentos adjuntados después de dicho trámite, sin realizar el procedimiento indicado en el numeral 6, articulo 16 del acuerdo 20181000006196, no se podían tener en cuenta y no se vieron asociados en la etapa de verificación de requisitos mínimos del presente proceso concursal, se consideran extemporáneos. Así mismo, es importante indicar que, era responsabilidad única y exclusiva del aspirante asegurarse de cargar y verificar todos los documentos que fueran necesarios para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos dentro de la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes.

Sobre el particular el numeral 6, artículo 16 del acuerdo 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, establece:

"El aspirante podrá modificar, adicionar o eliminar los documentos para participar en el "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes", únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones, siguiendo la siguiente ruta en SIMO: Panel de control -> Mis empleos -> Confirmar empleo -> A continuación debe seleccionar la opción "Actualización De Documentos". El Sistema generará un nuevo Certificado de Inscripción con las actualizaciones efectuadas".

Asimismo, el artículo 20 del acuerdo 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, establece:

"(...)

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713
Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cnsc.gov.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.

2



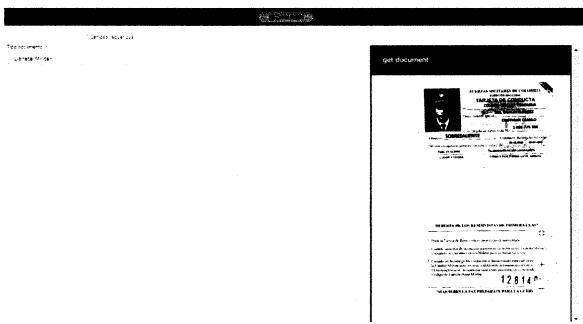




El carque de los documentos es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO, hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones conforme al procedimiento indicado en el numeral 6, artículo 16 del presente Acuerdo. Después de esa fecha la información cargada en el aplicativo para efectos de la verificación de requisitos mínimos es inmodificable y no podrá ser complementada.

Así mismo, el articulo 21 ibídem refiere; "...La Verificación de Requisitos Mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el SIMO hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones conforme a lo registrado en el último certificado de inscripción generado por el Sistema, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario que estará publicada en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co..."

Por lo tanto, es importante aclarar que las reclamaciones que se presentaron entre los días 30 y 31 de mayo de 2019 de acuerdo al cronograma, sólo podrán discutir situaciones de inconformidad que se presenten frente la verificación de requisitos por parte de la Universidad de Pamplona y no para subsanar o allegar documentos que, en su oportunidad, no se cargaron al SIMO, como se evidencia en el capture adjunto a continuación: El no aportó documento que acredita la Libreta Militar definitiva, en su defecto solo aportó Tarjeta de Conducta Sobresaliente.



Motivo por el cual no cumple requisitos mínimos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 9 del Acuerdo No. 6196 de la CNSC, para la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes, que establece:

Comisión Nacional del Serviclo Civil
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713
Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cnsc.gov.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 6:00 a.m. a 6:30 p.m.





"ARTÍCULO 9". - REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Para participar en el proceso de selección se requiere:

Tener definida su situación militar.

(...)"

En concordancia con el numeral 2, Artículo 20 del Acuerdo No. 20181000006196 de 2018. que establece:

ARTICULO 20. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Los documentos que se deben adjuntar escaneados en el SIMO, para la Verificación de los Requisitos, son los siguientes:

(...)

2. Copia legible de la Libreta Militar Definitiva, por ambas caras y ampliación al 200%.

(...)

De Igual manera el aspirante no aportó documento que acredite tarjeta de conducta en el grado de "EXCELENTE", motivo por el cual no cumple requisitos mínimos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 20 del Acuerdo No. 20181000006196 de la CNSC, para la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes, que establece:

ARTICULO 2O. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Los documentos que se deben adjuntar escaneados en el SIMO, para la Verificación de los Requisitos, son los siguientes:

- 1. Copia legible de la Cédula de Ciudadanía, por ambas caras y ampliación al 200%.
- 2. Copia legible de la Libreta Militar Definitiva, por ambas caras y ampliación al 200%.
- 3. Copia legible del Diploma de Bachiller o Acta de Grado obtenido antes de fecha de inicio de las inscripciones.
- 4. Para los aspirantes que hayan prestado el Servicio Militar Obligatorio en la Policía Nacional, Ejercito, Fuerza Aérea o Armada Nacional y se inscriban al empleo de Dragoneante para el Curso de Formación para Varones, copia legible de la Tarjeta de Conducta con Calificación de Excelente, con ampliación al 200%.
- 5. Para los aspirantes que se inscriban al empleo de Dragoneante para el Curso de Complementación, copia legible de la Tarjeta de Conducta con Calificación de Excelente, con ampliación al 200%.
- 6. Copia de los resultados del examen de Estado SABER 110 (informe individual de resultados expedido por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-).

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Pbx. 57 (1) 3259700 Fax: 3259713
Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cnsc.gov.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.

4







Es necesario mencionar, que es responsabilidad única y exclusiva del aspirante asegurarse de cumplir requisitos generales de la participación exigidos dentro de la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes.

En consecuencia, SE CONFIRMA el estado de NO ADMITIDO del aspirante CRISTIAN CAMILO GRACIA ALVAREZ identificado con Cedula de Ciudadanía. No. 1.088.729.306, dentro de la lista de admitidos y no admitidos de la Convocatoria 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes en lo pertinente a los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Contra esta decisión que resuelve la reclamación contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos de la Convocatoria 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes, no procede ningún recurso quedando en firme la misma.

Cordialmente,

griming

ARMANDO QUINTERO GUEVARA Lider del proceso de reclamaciones c.c. 13487199 de Cúcuta T.P. No. 93352 del C s de la J.

Proyectó: Y. Contreras

Bogotá D. C., 27 de mayo de 2019.

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

La Ciudad.

Referencia: Reporte de irregularidades Convocatoria 800 de 2018 cargo dragoneante INPEC.

Con todo respeto me permito reportar irregularidades dentro de la Convocatoria de la referencia, que pueden afectar los derechos fundamentales de los aspirantes y que pueden generar nulidades o acciones constitucionales que pueden entorpecer el normal desarrollo del concurso:

1. El Acuerdo que reglamenta el concurso INTEGRA una regla en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 25°.- CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS. La CNSC y/o la universidad o institución de educación que se contrate para el desarrollo del concurso, informarán a través de su página web, la fecha a partir de la cual los aspirantes admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos del "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes", deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO o su equivalente, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas.

PARÁGRAFO: Los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN que para cada prueba realice la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada, donde podrán conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas.

Es evidente que la regla establece a través del contenido del artículo y su integración con el parágrafo, que se debe, conjuntamente con la información de la fecha en que se debe revisar en el SIMO la citación a las pruebas escritas, la expedición de la GUIA DE ORIENTACIÓN de la prueba anunciada, caso contrario se está fraccionando una de las reglas, omitiendo la publicación de la Guía de Orientación que debe estar al alcance de todos los aspirantes. Su omisión representa una alteración a las reglas que pueden provocar la intervención de autoridades de control o judiciales que obstruyan el normal desarrollo del proceso y afectando los derechos de todos los ciudadanos que participan en este proceso.

2. Referido al contenido de la regla mencionada en el punto 1., se omitió la publicación de la GUIA DE ORIENTACIÓN para la etapa de verificación de requisitos mínimos, sólo se vino a publicar en fecha 24 de mayo de 2019, en cuyo contenido se instruye de manera clara sobre las recomendaciones para el cargue de documentos, registro e inscripción en la plataforma, escogencia del curso correspondiente, selección de la ciudad para presentación de las pruebas. Claridades que de haberse publicado con anterioridad, habrían evitado todos los errores presentados por los aspirantes, en el registro en el SIMO, cargue de documentos, pago de derechos de participación e inscripción. En tal sentido, NO se puede responsabilizar a los aspirantes por cualquier error producto de la carencia de la GUIA DE ORIENTACIÓN.

3. Normas del Decreto 760 de 2005:

Artículo 9°. La Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad delegada, al iniciar las actuaciones administrativas que se originen por <u>las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso</u>, que no estén de acuerdo con sus resultados en las pruebas o por su no inclusión en las listas de elegibles, así como las relacionadas con la exclusión, modificación o adición de las mismas, podrá suspender preventivamente, según sea el caso, el respectivo proceso de selección o concurso hasta que se profiera la decisión que ponga fin a la actuación administrativa que la originó. Cualquier actuación administrativa que se adelante en contravención a lo dispuesto en el presente artículo no producirá ningún efecto ni conferirá derecho alguno.

Artículo 12. El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión en el mismo, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, según sea el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al concurso. En todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. La decisión que resuelve la petición se comunicará mediante los medios utilizados para la publicidad de la lista de admitidos y no admitidos, y contra ella no procede ningún recurso.

Se desconocen estas disposiciones legales, cuando se informa inicialmente que el 29 de mayo se publicarán listas de admitidos y no admitidos, que hasta el 31 de mayo se podrán adelantar las reclamaciones, pero seguidamente también se informa que el 7 de junio de citará a las pruebas escritas para llevarse a cabo el 16 de junio, con los aspirantes que sean admitidos. Ello implica en primer lugar un avance en el proceso, sin siquiera conocer las reclamaciones que se puedan presentar en los dos días siguientes a la publicación de los resultados de admitidos y no admitidos; dando la impresión de que si se presentan no serán atendidas. En segundo lugar es claro el desconocimiento legar porque se pretende llevar a cabo la aplicación de pruebas, sin resolver las reclamaciones que con seguridad se van a presentar, toda vez que no se ORIENTÓ, sobre esta etapa.

Así las cosas, se advierte irregularidades que ameritan el análisis de la CNSC, antes de avanzar, sin embargo con todo respeto le informo que solicitaré con el presente documento la intervención de la Procuraduría General de la Nación a fin de que se privilegie la transparencia en este proceso público de selección.

Atentamente:

(original firmado)

JOSÉ GERARDO ESTUPIÑAN RAMÍREZ

C.C. No. 87714039 de Ipiales-Nariño.



Bogotá D.C. 31 de mayo de 2019

Señor

JOSE GERARDO ESTUPINAN RAMIREZ

Dirección electrónica: abogadojger@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición de la Convocatoria No. 800 INPEC Dragoneantes

Radicados No. 201905270002 y 201905270003

Cordial saludo.

Mediante el radicado de la referencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil recibió a través del Sistema de Atención al Ciudadano comunicación en la cual manifiesta encontrar ciertas irregularidades en lo referente al Proceso de Selección 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

En atención a su escrito, me permito informarle que, no se evidencian las irregularidades manifestadas por usted en su misiva, lo anterior con atención a las disposiciones dadas en el Acuerdo de Convocatoria el cual es de consulta y lectura obligatoria para quienes deciden participar en los diferentes procesos de selección realizados por la CNSC.

Ahora, para el caso específico, se tiene que, la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, tal como se encuentra consignado en el artículo 21 del Acuerdo de Convocatoria, por lo que no es de recibo la afirmación relativa a una posible vulneración de derechos dada con ocasión a una aparente imposibilidad de respuesta a reclamaciones suscitada dentro de la etapa aludida (VRM), ya que esto involucraría desconocer el esfuerzo realizado en la planeación de la Convocatoria, sumado a que se sustenta en una presunción.

Con todo, es importante manifestar que pese a nuestra percepción negativa frente a las afirmaciones, es un derecho y un deber de la ciudadanía colaborar con las instituciones públicas para el correcto ejercicio de su función, razón por la que no nos oponemos a que sea puesta en conocimiento la situación ante los organismos de control como los es la Procuraduría General de la Nación, lo anterior sumado a que la CNSC pone a su disposición toda la colaboración en el marco de la normativa aplicable tanto para usted como para todos los interesados.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente

_ Lellel

Gerente Convocatoria

Proyectó: Jhony Javier Rustes (ACRES) Revisó: Irma Ruiz

REPÚBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

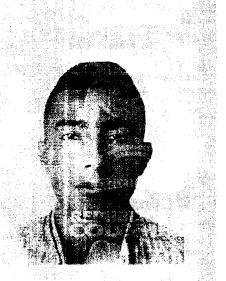
NÚMERO 1.088.729.306

GARCIA ALVAREZ

APELLIDOS

CRISTHIAN CAMILO

Custhon Garcia





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1999

SAMANIEGO (NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

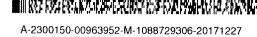
M

09-OCT-2017 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

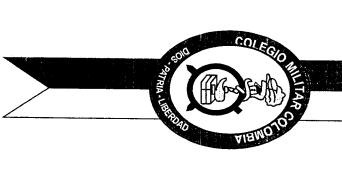






0058912196A 2

49192127





LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

Colegio Militar Colombia

SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO

AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN Nº. 200 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1984, Nº. 783 DEL 23 DE ABRIL DE 1991 Y 3078 DEL 11 DE JUNIO DE 1986 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

CONFIERE A:

Cristhian Camilo García Alvarez

Identificado con C.C. 1088729306 de Pasto EL TITULO DE:

Bachister Académico con Orientación Misitar

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA VOCACIONAL, SEGÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES ORDENADOS POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DEL 8 DE FEBRERO DE 1994 RESOLUCIÓN No. 17442 DE 1987 MINISTERIO DE DEFENSA.

DADO EN SAN JUAN DE PASTO EL DÍA	C.C. 12.996.364 de Pasto		ANOTADO AL FOLIO
O EL DÍA DE DICIEMBRE DE 201			DEL LIBRO DE REGISTRO Nº
1/8	lany Fernanda Apraez Moreno Secretaria Academica C.C. N° 30.742.391 de Pasto	Leave Course	

_ DE 20 / E



Institución de Naturaleza Privada - Nit: 814 007 357- 9 Resoluciones Nº 783 23 de Abril de 1991 - Gobernación de Nariño - Nº 2768 26 Marzo de 1986 - Ministerio de Educación Nacional Y Nº 3078 11 Junio de 1986 - Ministerio de Defensa Nacional - DANE 352001003350 ICFES 041574

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION No.97

Inscripción S.E.

352001018104

Libro

02

46

Inscripción Dane

352001003350

Folio

En la ciudad de Pasto al (1) día del mes de Diciembre del año 2018; se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del COLEGIO MILITAR COLOMBIA Institución aprobada hasta el grado UNDECIMO (11°) en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Gobernador del Departamento de Nariño para otorgar el Título de Bachiller en las Modalidades ACADEMICA CON ORIENTACIÓN MILITAR y ACADEMICA EN CIENCIAS NATURALES según Resolución N° 783 del 23 de Abril de 1991. Comparada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO CON ORIENTACION MILITAR, al graduando(a) cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Nombre

GARCIA ALVAREZ CRISTHIAN CAMILO

Identificado(a) con N° C.C. 1088729306 DE PASTO Es fiel copia tomada del Acta Original N°97 de fecha primero (1) de Diciembre del año 2018.

Firmado y Sellado por: ESP.NELSON O. NARVÁEZ ESCOBAR. (Rector) y MARY FERNANDA APRAEZ MORENO (Secretaria).

En Constancia se firma la presente, por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7° del Decreto 180 de 1981.

San Juan de Pasto, Diciembre 1 de 2018

NELSON ORLANDO NARVÁEZ ESCOBAR C.C. 12.996.364 de Pasto

RECTOR

MARY FERNANDA ARRAEZ MORENO

C.C. Nº 30.742.391 de Pasto SECRETARIA ACADEMICA

Kmt. 2,5 Antigua Salida al Norte Villa Nueva Alto Pasto (Nariño) – Tels: 7207040 – 7215356
Fax 7207040 Pagina web: www.colegiomilitarcolombiapasto.com.co – email: colmilcol@hotmail.com COLEGIO AFILIADO A ACOMIL

GD



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA **EJÉRCITO NACIONAL**

TARJETA DE CONDUCTA COLEGIO WILITAR COLOMBIA

E1_ BM. GARCIA ALVAREZ

Hace constar que el.

CRISTHIAN CAMILO

1.088.729.306

Con Tarjeta de Reservista No.

SOBRESALIENTE Observó_

Conducta durante su Servicio (15-11-2016

Militar obligatorio prestado en esta Unidad, del

23-11-2015

Pasto, 23-11-2018

TG (BWA) TY/WARTURO LAGOS CAMPO

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y POSTFIRMA COTE. UNIDAD

DEBERES DE LOS RESERVISTAS DE PRIMERA CLASE

- 1. Porte la Tarjeta de Reservista y consérvela en buen estado.
- 2. Cuando cambien de domicilio preséntese en la Alcaldía, Distrito Militar o Comando de Circunscripción Militar para informar tal hecho.
- 3. Cuando se decrete la Movilización o llamamiento especial, preséntese en la Unidad Militar más cercana, o al Alcalde del municipio de su residencia. El incumplimiento le ocasiona sanciones previstas en el Artículo 143 del Código de Justicia Penal Militar.

"SI QUIERES LA PAZ PREPARATE PARA LA GUERRA"





REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL







ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA

FECHA DE 2a LÍNEA

FECHA DE 3a LÍNEA

2019

2029

2039



FECHA DE EXPEDICIÓN: 03/05/2019

DISTRITO MILITAR: 023

CR. ELKIN ALFONSO ARGOTT HIDALGO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO







COLEGIO MILITAR COLOMBIA

Dios, Patria Y Libertad



Institución de Naturaleza Privada - Nit: 814 007 357 - 9

Resoluciones Nº 783 del 23 de Abril de 1991 – Gobernación del Departamento de Nariño – Nº 2768 del 26 de Marzo de 1986 - Ministerio de Educación Nacional Y Nº 3078 del 11 de Junio de 1986 - Ministerio de Defensa Nacional - Còd.DANE 352001003350 Còd. ICFES 041574

Batallón de infantería No 9 Batalla de "Boyacá" DIRECCION MILITAR



Acta calificación CONDUCTA Compañía "Águila"

No: 022

Código: FO-JEM-DIPLA-002

Versión: 6

Fecha de emisión:

2013-02-21

Pág. 01 de 2

CALIFICACIÓN DE CONDUCTA:

TC (RVA) IVAN ARTURO LAGOS CAMPOS Director Militar.

SP (RVA) BELALCAZAR HECTOR GUILLERMO Secretario General.

SP (RVA) MOGOLLON MARIÑO WILLIAM H. Jefe Compañía Águila

Fecha: 23-11-2018	Acta N°: 01
Lugar:	Duración:

Oficina Dirección Militar, del Colegio Militar Colombia Duración: 50 MINUTOS

Objetivo:

Definir la Conducta del personal de Brigadieres Mayores y Cadetes de la Compañía Águila Grado Undécimo por término de la fase Segundo Militar con orientación Militar año lectivo 2.018, computarizando la fase preliminar 2.016 fases, Primero 2.017 y fase segundo militar 2.018. Conducta que debe ser elaborada y entrega el día de la colación de grados debidamente diligenciada de acuerdo a la resolución 0384 del 26 de enero de 2.015 para los reservistas de primera clase de los Colegios Militares y debe quedar registrada en el libro de reservistas del Colegio.

Temas tratados.

- 1. Se tuvo en cuenta el promedio del año 2.018 y los años anteriores.
- 2. También se tuvo en cuenta el folio de viada de cada uno.
- 3. Su comportamiento y colaboración dentro de las diferentes actividades
- 4. Concepto emitido por Rector Militar y Secretario General

Teniendo en cuenta todo lo anterior se procedió y la calificación queda así:

No.	Grado	Apellidos	Nombres	Numérica	Cuantitativa
01	CD	ACOSTA CHAVEZ	ESTEBAN CAMILO	4.1 •	Muy buena
02	CD	AREVALO CUAICUAN	KEVIN ANDRES	4.1	Muy Buena
03	BM	BRAVO ARMERO	HELEN VALENTINA	5.0	Sobresaliente
04	BM	CHICAIZA QUETAMA	MARIA JOSE	4.5	Muy buena
05	ВМ	CHINCHAJOA GUERRERO	ANGIE DANIELA	5.0	Sobresaliente



COLEGIO AFILIADO A ACOMIL



COLEGIO MILITAR COLOMBIA

Dios, Patria Y Libertad



Institución de Naturaleza Privada - Nit: 814 007 357 - 9

Resoluciones Nº 783 del 23 de Abril de 1991 - Gobernación del Departamento de Nariño - Nº 2768 del 26 de Marzo de 1986 - Ministerio de Educación Nacional Y Nº 3078 del 11 de Junio de 1986 - Ministerio de Defensa Nacional - Còd.DANE 352001003350 Còd. ICFES 041574

06	CD	CORDOBA LOPEZ	JESUS SEBASTIAN	4.8	Excelente
07	BM	ERAZO HUERTAS	JUAN ANDRES	5.0	Sobresaliente
08	BM	GARCIA ALVAREZ	CRISTHIAN CAMILO	5.0	Sobresaliente
09	CD	GARCIA BENAVIDES	JHONATAN DAVID	4.9	Excelente
10	CD	GUERRERO DELGADO	CARLOS DANIEL	4.2	Muy Buena
11	BM	JARAMILLO SANTACRUZ	ANDRES FELIPE	4.7	Muy Buena
12	CD	LUNA REALPE	DANIEL NICOLAS	4.9	Excelente
13	CD	MERA DIAZ	SEBASTIAN DANILO	4.8	Excelente
14	CD	NARVÁEZ BARCO	ALVARO JAVIER	4.8	Excelente
15	BM	ORDOÑEZ ORTIZ	JAROL ALFONSO	5.0	Sobresaliente
16	CD	PARRA IBARRA	JAVIER ANTONIO	5.0	Sobresaliente
17	CD	PORTILLA CUASPUD	ANDRES EDUARDO	4.9	Excelente
18	CD	RAMIREZ VALLEJO	JOSÉ LUIS	4.9	Excelente
19	BM	RIOS ESTRADA	MARLIN ALEJANDRA	5.0	Sobresaliente
20	BM	ROSERO NARVAEZ	MANUELA	4.7	Muy Buena
21	CD	TIMARAN ARGOTY	CARLOS ANDRES	4.1	Muy Buena
22	CD	ZAMBRANO ALVEAR	MICHAEL ESTEVEN	4.8	Excelente

Conclusiones y observaciones:

Se difundió ante todo el personal Rector Militar, Secretario General, Jefes de Compañía y Pelotón No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por los que en ella intervinieron.

SP (RVA) MOGØLLON MÆRINO WILLIAM HERNANDO.

Jefe Compañía Aguila

SP (RVA) BELALCAZAR HECTOR GUILLERMO

Secretario General.

TC (RVA) IVAN ARTURO LAGOS CAMPOS

Director Militar.



COLEGIO AFILIADO A ACOMIL

CM

COLEGIO MILITAR COLOMBIA

Dios, Patria Y Libertad



Institución de Naturaleza Privada - Nit: 814 007 357 - 9

Resoluciones Nº 783 del 23 de Abril de 1991 – Gobernación del Departamento de Nariño – Nº 2768 del 26 de Marzo de 1986 - Ministerio de Educación Nacional Y Nº 3078 del 11 de Junio de 1986 – Ministerio de Defensa Nacional - Còd.DANE 352001003350 Còd. ICFES 041574

San Juan de Pasto, junio 10 de 2.019

Señora GLORIA OLIVA ALVAREZ PANTOJA Documento de Identidad 59396685

ASUNTO:

ENTREGA COPIA ACTA

Con el presente se hace entrega el acta 022 de fecha 23 de noviembre de 2.018, a la Señora GLORIA OLIVA ALVAREZ PANTOJA, madre del BM GARCIA ALVAREZ CRISTHIAN CAMILO, para la institución la calificación de conducta de 5 es sobresaliente.

Acta en la cual cita que el exalumno observó una conducta cuantitativa que equivale a 5.0; que en nuestra institución corresponde a sobresaliente, por tal motivo nuestro exalumno obtuvo la máxima calificación de conducta y fue merecedor a la distinción de brigadier mayor de colegio.

Atentamente:

SP (RVA) BELALCAZĂR HECTOB GUILLERMO

Régimen Interno

Kmt. 2,5 Antigua Salida al Norte Villa Nueva Alto Pasto (Nariño) – Tels: 7207040 – 7215356 Fax

Pagina web: www.colegiomilitarcolombiapasto.com.co - email: colmicol@hotmail.com

COLEGIO AFILIADO A ACOMIL

GM

San juan de pasto mayo 31 del 2019

Yo sargento primero OMAR BEJARANO RENTERIA auxiliar de disciplina del colegio militar Colombia identificado con cedula de ciudadanía No 8 267 569 de turbo Antioquia manifiesto que el alumno GARCIA LAVARES CRISTIAN CAMILO Identificado con cedula de ciudadanía No 1085 729306 de pasto Nariño fue alumno del colegio militar Colombia por espacio de cuatro años en donde curso el grado de octavo, noveno decimo y el grado once en donde se hizo acreedor a varias distinciones por parte del colegio y fueron las siguientes BRIGADIER y un año después fue ascendido al grado superior ha BRIGADIER MAYOR del colegio militar durante su permanencia en el colegio se destacó como un alumno ejemplar en todas las labores que el colegio le encomendó y fue distinguido como uno de los mejores brigadieres mayores el cual se graduó con honores por nuestra institución educativa la disciplina que octavo durante la permanecía en el colegio fue SOBRESALIENTE ya que es la máxima calificación

Paso la presente constancia para los fines que esta institución estime

conveniente

CAMERO CHARVELIARANO RENTERIA CER 267 569 De turbo Antioquia Telefono 2305027575

SECULERA DE L'HIGIORAL DE

Articulo 6: Escala de valoración institucional

La escala de evaluación numerica, será de 1.0 a 50 y su equivalencia de acuerdo a la escala nacional reglamentada por el Decreto 1290 de 2009 emanado del Ministerio de Educación Nacional; es la siguiente:

	2,450,81	. 我在你好你的	10.00	A TANK	40.00	A.c.	FA 3	Service.		4 55	44.8	A 166	100,040	\$4.5%	1.464.66	40.00	STATE OF	5000	40.00	11-11-1	4.75	11000	27:180	
3.9	100	تەندە ئىد	27,793	27.5	A	200	400	(20)	والأكاف	M	200	2013		120%	333	3323	200	44.5	6	25,000	350	274		i.,
7.6	40.0	500	0.7	8 44	F 140		3.4	7.2	BEE.	20	2.5			. P		3.3			3.6	10.0	4.0			1
	man work	Mediane A	ASS. 1946		4.4.44	100			100				2113	40.00	3. 9. 4	A 15		1.6	Carry		C. Tarres	2.7.00	100	м.
30	100	4313 134	1.060	40	Sec. 1	100	100		25.00	217.12	A . 7 .	100	35.369	Siell's	401	150	100	40	de	100	15751	Section.	17 10	100
30.0	100	SEC	200	1623		100	100		of the	1005	Sec. 1	17.91	100		100	100	2.00	300	Y 20	340	4,772	. 4	0.00	٠.
1.0	10 S 10 S		N 17	Sac 300	4.4	6087	14.1	1		F15.55	W. LOVE		0.25		100	F1.5			Distant	0.00	81000	19,511	200	4.5
		ALC: SALE	72.5	クラインと		11770	446.00				1	1,79	395				A1530.	10.30	2.20	A. Carella		17	·	41.
N 4		Act of the last	ساريان ي		No. of the		دهور	4	Marin.		15.1%	white X		Some			Same			4 2007	11.30	2027	24.00	•
	100	Ser	7.3	34.00	2011	20.7	in the		100	2283	do	9000	1110	021	5× 5.5	11.14112	ERAPS	440	200	mo	116			
2.0		1000	12.00	A COUNTY	2.00	111	55600	133.00	30.00	(C211)	Year.	Y . 13	7.0	21.00		1125	24	41 23	10.0	man.	3.4	100	9076 F	- 3
. 4	March 1	45 M. av.	1.44	0.5kg 8	100	600	1.60	100	0.051	V.	14		AY S	100	34	12,04		400000		1	dilla	200	7-7-4	50
0.0	200		202	30,000	100	Sec. 30.		200	100	1000	1000	450.00	1.60	11/20	42.5	200	4400	100	100	1000	11.34	40	6.00	ж.
33.0	100	561	382	Sec. 23.33	4,000	944	فيكم	200	P. W.	1	100		2570	1.9	- 1	70.20		TOTAL		400	2.20	ev. 1	43.45	W.

Articulo 7: Proceso evaluativo La evaluación y valoración se desarrolla e interpreta en los contextos de: aula, finalización de perioda y promoción.

a. Para el proceso de evaluación en el auta, en relación con cada asignatura, se debe:

Los docentes ingresan al sistema académico, los desempeños propuestos para cada periodo, acompañados de las estrategias pedagógicas y las pautas de evaluación que se aplicaran en el período y que son de conocimiento de los estudiantes, posteriormente se cargan las valoraciones de cada uno de los estudiantes en las propuestas acadêmicas.

energy was a construction of the construction

Ameulos, tomados del SEE con respecto a Evolusción. Districción y Promoción Académica"

Coevaluación (Grupo de estudiantes): Hete-roevaluación (Docente).

Claramente identificados en cada desempe-se abordado. Además se dobe evidenciar en la creación de las pautas el desarrollo del plan curricular: (La cantidad de pautas está sujeta a la intensidad horaria de la asignauno de desempeños trabeled ra y el nú por parledo).

Toda actividad valorada debe tener en caso de insuficiencia, actividades de complemento superación dentro de cada periodo, una vez cerrado el sistema de notas, las valoraciones de los alumnos son inmodificables, solamente con autorización de rectoria.

En los procesos evaluativos se aplicar**á**n diferentes actividades y formas de evaluación a los estudiantes, unidos a las estrategias de aprendizaje. Se aplicarán pruebas escritas tipo SABER, ICFES - (Lanza y Lancita) programado con porcentaje concreto (pau-ta) cada periodo, trabajos inclividuales y de grupo: consultas talleses provectos labora-torios ensayos mapas concentuales necles

and the state of t

NOTA: SLEE PROMEDIO ACADEMICO EN DE CUMAS ES IGUAL AL PRIMER O SEGUNCIÓ PRIESTO Y CUMPLE CON LOS DEMAS REQUI SITOS, EL ESTUDIANTE SI INCLUIRA EN LA CONDECORACION, PERTINENTE

AL FINALIZAR AÑO EXCOLAB:

se puede obtener la siguiente dictinción, cumpliendo los citados requisitos

Medalla de Excelencia

Haber obtenido las placas de Excelencia durante los 4 períodos Académicos, obteniendo el tricolor asi:

- Primer y Segundo penodo: Placa de Excelencia Amanilia.
- Tercer Periodo: Placa de Excelencia Azul
- Cuarto periodo: Placa de Excelencia Rota.

AL FINALIZAR LA MEDIA VOCACIONAL Y GRADUARSE

se puede obtener la siguiente distinción, cumpliendo los citados requisitos:

Medalla a Nejar Badiller:

Reconocimiento que respaldan instituciones de educación superior con reconocimientos extras como cupos y o descuentos para la formación profesional del estudiante en mención y que es consecuente con los requisitos reportados así:

- Para de la compara de la compa

 Na Naber ingistracio dificultades de comportamiento y disciplina durame los años cursados en su bachillerata.

Medalla al Mejor Cadete: (Acomil)

Reconocimiento respaldad a pivel nacional por la assistación de colegios Militares y que es consecuente con los siguientes requisitos reportados por la dirección militar:

- Haber obtenido los primeros puestos durante su permanencia en la institución como cadete y en su desempeño
 en la instrucción Militar desde grado 9
 al 11°
- Obtener el más alto reconocimiento en su folio de vida como cadete.
- No haber registrado dificultades de comportamiento y disciplina durante los años cursados en su bachillerato.

Hedala al Hejor kits:

Reconocimiento respeldado a nivel nacional por el Ministerio de Educación Nacional que adicionalmente otorga becas de educación superior en las Universidades Acreditadas à Nivel Nacional conservando cterios requisitos comos puntaje superior à 300 (labera graduado y estas vinculado al SISBEN, y que es conservante con las algunacios asparados reportados

EJEMPLO DE QUE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL PERMITIÓ LA CORRECCION DE ERRORES DE INSCRIPCIÓN A OTROS ASPIRANTES.

SEÑOR

LUIS YAIR BEJARANO ENCISO

Cordial saludo,

En atención a su petición relacionada con el cambio de empleo OPEC dentro de la Convocatoria 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes, por haberse inscrito equivocadamente:

"Buen Día Señores De SIMO, Me dirijo respetuosamente para adjuntar el documento de corrección de la convocatoria 800 de selección a la cual pertenezco, para el cargo de dragoneante, La cual por error de ustedes aparecía en la convocatoria de mujeres".

Nos permitimos comunicarle que la CNSC bajo el abrigo de una interpretación favorable al aspirante de los términos establecidos en el Acuerdo de Convocatoria, determinó acceder a su solicitud la cual puede ver reflejada en el aplicativo SIMO ingresando con su usuario y contraseña,tal como puede corroborarse en la siguiente imagen:

Como puede constatar, usted se inscribió erróneamente al OPEC 74586, y ahora se encuentra inscrito en la OPEC 74577, correspondiente a la CONVOCATORIA INPEC 800 FORMACION VARONES, la información aquí vertida puede ser corroborada ingresando con su usuario y contraseña al SIMO.

Ahora bien, es necesario comunicarle que según lo indicado mediante aviso publicado en la pagina web de la CNSC el dia 20 de mayo de 2019, los resultados de verificación de Requisitos Minimos del concurso de meritos INPEC 800, se llevarán a cabo el dia 29 de mayo de 2019 como se observa a continuación:

En los anteriores términos, se da respuesta a su inquietud.